

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****106****VILLAVIEJA DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
Técnico de gestión de Asuntos Generales (CP06)	A2	24	Administración General	Técnica	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NIVEL	VACANTES
Educador Infantil (CP01)	B	15	2
Oficial de Servicios Múltiples (CP04)	C2	12	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villavieja del Lozoya, a 22 de diciembre de 2023.—La alcaldesa, Aránzazu Reguera Carretero.

(03/21.619/23)

